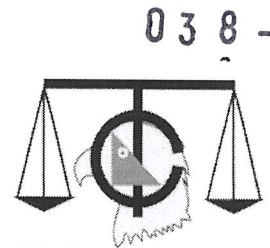




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

USHUAIA,

27 ENE 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas,
Letra: TCP-DA N° 381/2021, caratulado: "S/NOTA INTERNA N°3291/2021
LETRA:TCP-DA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia N° 018/2022, obrante a fojas 12/13, se autorizó el gasto en concepto de alquiler de un inmueble en la ciudad de Tolhuin, por el plazo de 12 (doce) meses, destinado al funcionamiento de la Delegación Tolhuin de este Tribunal, por la suma total de \$ 822.000,00 (pesos ochocientos veintidós mil con 00/100).

Que a foja 14 obra Nota de Pedido N° 3/2022 debidamente autorizada.

Que se agrega a foja 15 Formulario de Cotización correspondiente a la Compra Directa N° 01/2022.

Que conforme surge de constancia agregada a foja 16, se ha dado cumplimiento al requisito de difusión establecido en el artículo 34 de la Ley provincial N° 1015.

Que se procedió a solicitar cotización a la firma Emilio Francisco SAEZ, según constancia obrante a foja 17, fijándose como fecha límite para la presentación de oferta el 14 de enero de 2022 a las 11:00 horas.

Que a foja 18, obra oferta presentada por la firma Emilio Francisco SAEZ.

Que la Dirección de Administración procedió a la confección del cuadro Comparativo por Renglón, agregado a foja 19, recomendando adjudicar a

038 -

la firma Emilio Francisco SAEZ, por ajustarse a lo solicitado en el llamado, contar con la documentación solicitada y resultar económicamente conveniente.

Que se ha verificado que los Certificados de Inscripción en el Registro de Proveedores y de Cumplimiento Fiscal, obrantes a fojas 20/21 respectivamente, se encuentran vigentes.

Que en virtud de lo expuesto corresponde adjudicar la Compra Directa N° 01/2022, referente a la contratación del alquiler de un inmueble en la ciudad de Tolhuin, por el plazo de 12 (doce) meses, destinado al funcionamiento de la Delegación Tolhuin de este Tribunal, a la firma Emilio Francisco SAEZ, CUIT N° 20-11048816-6, por la suma mensual de \$ 62.000,00 (pesos sesenta y dos mil con 00/100) para el primer período de 6 (seis) meses, ascendiendo a la suma de \$ 372.000,00 (pesos trescientos setenta y dos mil con 00/100); y por la suma mensual de \$ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100) para el segundo período de 6 (seis) meses, ascendiendo a la suma \$ 450.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100), totalizando de tal modo la suma de \$ 822.000,00 (pesos ochocientos veintidós mil con 00/100).

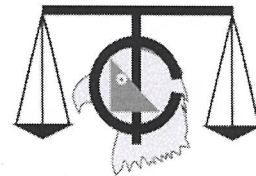
Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para realizar el presente gasto de acuerdo al comprobante de Compras Mayores N° 20/2022 obrante a foja 11.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18 inciso c) de la Ley provincial N° 1015 y sus normas reglamentarias.

Que ha tomado debida intervención la Auditoría Interna del Organismo agregando a fojas 27/28 Informe N° 05/2022, sin observaciones que formular.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Que es atribución del Presidente, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15 inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 02/2022.

Por ello:

**EL VOCAL DE AUDITORÍA A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la contratación directa autorizada por Resolución de Presidencia N° 018/2022, a la firma Emilio Francisco SAEZ, CUIT N° 20-11048816-6, referente a la contratación del alquiler de un inmueble en la ciudad de Tolhuin, por el plazo de 12 (doce) meses, a partir del 1/2/2022, destinado al funcionamiento de la Delegación Tolhuin de este Tribunal, por la suma mensual de \$ 62.000,00 (pesos sesenta y dos mil con 00/100) para el primer período de 6 (seis) meses, ascendiendo a la suma de \$ 372.000,00 (pesos trescientos setenta y dos mil con 00/100); y por la suma mensual de \$ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100) para el segundo período de 6 (seis) meses, ascendiendo a la suma \$ 450.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 822.000,00 (pesos ochocientos veintidós mil con 00/100). Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Proyecto de Contrato de Locación de Inmueble que como Anexo I forma parte de la presente.

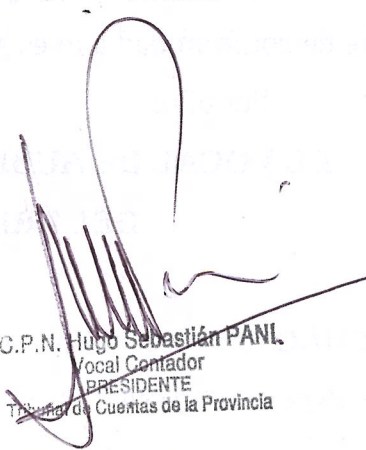
038 -

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria 3.2.100 del Ejercicio Económico en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

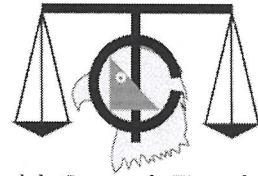
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 038 -/2022.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ANEXO I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 038 /2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por _____, _____, DNI Nº _____, constituyendo domicilio en calle 12 de Octubre Nº 131 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **EL TRIBUNAL**, por una parte y, por otra parte el Sr. _____, DNI Nº _____, constituyendo domicilio en la calle _____ Nº _____ de la ciudad de _____, en adelante **EL LOCADOR**, en su carácter de _____ del bien locado, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, fijándose las cláusulas específicas que más adelante se detallan y sus antecedentes:

ANTECEDENTES: Atento a que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, se encuentra evaluando su ubicación en la ciudad de Tolhuin, lo que conlleva la necesidad de contar con un plazo prudencial para adoptar una decisión al respecto, las partes acuerdan que el presente contrato de locación de inmuebles será celebrado por el plazo de 1 (un) año. Ello en concordancia con la excepción al plazo mínimo legal previsto en el artículo 4º de la Ley nacional Nº 27.551 (sust.art. 1.199 del C.C.N.).

PRIMERA "DE LA COSA LOCADA": **EL LOCADOR** da en alquiler a **EL TRIBUNAL** y éste acepta de conformidad el inmueble ubicado en la calle Teal

Nº 460 de la ciudad de Tolhuin, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que consta de una superficie de 120 metros cuadrados.

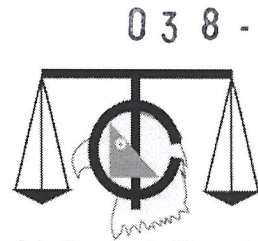
SEGUNDA “DEL PLAZO DEL CONTRATO”: El plazo de vigencia del presente contrato se contará a partir del 1 de febrero de 2022, por el término de 12 (doce) meses. En tal sentido, **EL TRIBUNAL**, una vez transcurrido 6 meses de vigencia, podrá rescindir el Contrato de Locación, comunicando de manera fehaciente a **EL LOCADOR**, con una antelación de 30 días, sin que dicha decisión genere gasto o indemnización alguno a **EL TRIBUNAL**. Vencido el término de duración del Contrato, **EL TRIBUNAL** deberá, proceder a desocupar el inmueble y restituirlo a **EL LOCADOR**, libre de personas, cosas y deudas que dependan de él, sin necesidad de recurrir a interpelación judicial o extrajudicial. Deberá además restituirlo en las mismas condiciones de habitabilidad en que fue recibido.

Asimismo, **EL LOCADOR** en el momento de la firma del presente contrato hace entrega de las llaves del inmueble locado, el que debe estar libre de ocupantes y con todos los objetos y en buenas condiciones tal como se encontraba al momento de la inspección realizada por **EL TRIBUNAL**, de modo de garantizar su uso y goce inmediato.

TERCERA “DEL DESTINO DE LA COSA LOCADA”: **EL TRIBUNAL** destinará el inmueble al funcionamiento de la Delegación Tolhuin, es decir, se le dará uso de oficina, quedando prohibido darle otro uso o destino. Le está prohibido a **EL TRIBUNAL** la introducción al inmueble de toda clase de objetos distintos a los necesarios para el desarrollo de su actividad. Deberá respetar las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

reglamentaciones legales vigentes, sean éstas de carácter nacional, provincial o municipal. Queda expresamente prohibida la introducción al inmueble de elementos que por su peligrosidad, peso, combustión, etc., puedan afectar la seguridad del inmueble, de terceros o bienes. Le está prohibido a **EL TRIBUNAL** depositar y/o utilizar materiales inflamables o de riesgo para las personas o la propiedad.

CUARTA "DEL PRECIO Y SU INTEGRACIÓN": Queda convenido libre y voluntariamente como precio de la locación, del mes 1 al 6 la suma mensual de \$ 62.000,00 (pesos sesenta y dos mil con 00/100), y del mes 7 al 12 la suma mensual de \$ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100). El alquiler se deberá abonar mensualmente, mediante depósito bancario, obligándose **EL LOCADOR** a presentar la correspondiente factura del 1 al 10 de cada mes, conjuntamente con el Certificado de Cumplimiento Fiscal y el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del estado vigentes.

QUINTA "DE LA RECEPCIÓN DEL INMUEBLE": **EL TRIBUNAL** acepta el inmueble en el estado en que se encuentra y se obliga a mantenerlo y a restituirlo a **EL LOCADOR**, en idénticas condiciones, salvo aquellas mejoras que hubiese introducido **EL TRIBUNAL** para un mejor funcionamiento del objeto de la locación, las que podrán ser retiradas del inmueble, o quedar en el mismo en caso de ser imposible su remoción. Esta obligación de **EL TRIBUNAL** subsistirá hasta el momento de la efectiva entrega del inmueble a **EL LOCADOR**.

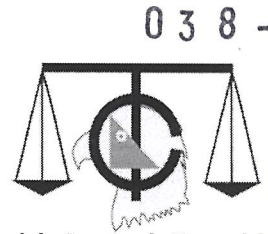
SEXTA “DE LA INSPECCIÓN DEL INMUEBLE”: **EL LOCADOR** se reserva el derecho de inspeccionar, por sí o por terceros, el inmueble las veces que lo estime necesario, siempre que no interrumpa el normal funcionamiento del Organismo. **EL TRIBUNAL** se obliga a comunicar a **EL LOCADOR** dentro de las 24 horas de producido, todo daño o desperfecto que ocurra en el inmueble, sea por propia culpa, hecho de terceros, caso fortuito o por fuerza mayor.

SÉPTIMA “DE LAS INVOCACIONES Y/O ALTERACIONES PARA REALIZAR MEJORAS O INNOVACIONES EDILICIAS”: Se requiere la autorización por escrito y expresa de **EL LOCADOR** de todas aquellas mejoras o innovaciones edilicias de carácter sustancial. Todas las mejoras que **EL TRIBUNAL** introdujere debidamente autorizada, quedarán a beneficio exclusivo del inmueble sin derecho a exigir indemnización de ninguna naturaleza. Le está expresamente prohibido a **EL TRIBUNAL**, depositar y/o utilizar materiales y/o realizar actividades que produzcan riesgo de incendio o el que se ajuste a la normativa vigente aplicable.

OCTAVA “DE LAS OBLIGACIONES DURANTE EL CONTRATO”: **EL TRIBUNAL**, independientemente de las obligaciones asumidas en las demás cláusulas, se obliga a: a) Pagar servicios de energía eléctrica, gas y agua; b) Abonar las multas que eventualmente pudieran imponer las autoridades municipales, provinciales o nacionales, por infracciones por parte de **EL TRIBUNAL** a las ordenanzas y leyes vigentes; c) Conservar el inmueble y elementos que se encuentren en el mismo en perfecto estado, durante todo el tiempo que lo ocupe.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

NOVENA "DE LAS OBLIGACIONES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO": Las obligaciones a cargo de **EL TRIBUNAL** subsistirán hasta que **EL LOCADOR** recupere efectivamente la tenencia del inmueble locado, salvo en el caso de consignación judicial de las llaves del inmueble y siempre que el **EL LOCADOR** haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, a satisfacción de **EL TRIBUNAL**.

DÉCIMA "DEL DOMICILIO Y COMPETENCIA": Las partes constituyen domicilio en los "ut-supra" mencionados, haciendo renuncia expresa al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que les pudiera corresponder, sometiéndose a las jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de Distrito Judicial Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por cualquier diferencia o cuestión que sobreviniere con relación al cumplimiento del presente contrato de locación.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los ____ del mes de ____ de 2022.

7

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

